Naciones Unidas A/HRC/RES/15/25



Distr. general 7 de octubre de 2010 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

15/25. El derecho al desarrollo

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos básicos de derechos humanos,

Reafirmando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Reafirmando también sus resoluciones 4/4, de 30 de marzo de 2007, y 9/3, de 17 de septiembre de 2008, y recordando todas las resoluciones sobre el derecho al desarrollo aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General,

Reconociendo el compromiso renovado de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de que se cumpla el plazo que finaliza en 2015, establecido en el documento final aprobado en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Insistiendo en la necesidad urgente de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos,

Destacando que los Estados son los responsables principales de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para el ejercicio del derecho al desarrollo,

Recordando que en 2011 se celebra el 25° aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y de los miembros del equipo especial de alto

^{*} Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 15º período de sesiones (A/HRC/15/60), cap. I.

nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo a fin de completar el plan de actuación en tres fases para el período 2008-2010, establecido por el Consejo en su resolución 4/4,

Tomando nota de los esfuerzos que se están haciendo en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo para completar las tareas que le encomendó el Consejo en su resolución 4/4,

- 1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo¹;
- 2. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a la promoción, la integración y el ejercicio del derecho al desarrollo, y en particular del apoyo prestado al Grupo de Trabajo;

3. Decide:

- a) Seguir haciendo que su agenda promueva y fomente el desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, promover la elevación del derecho al desarrollo al mismo nivel que todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales, como se establece en los párrafos 5 y 10 de la Declaración y Programa de Acción de Viena;
- b) Hacer suyas las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en los párrafos 45 a 47 de su informe;
- c) Tomar nota de la labor del equipo especial de alto nivel, incluida la consolidación de sus conclusiones y la presentación de la lista de los criterios sobre el derecho al desarrollo y los correspondientes subcriterios operacionales²;
- d) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado que recabe las opiniones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y las partes interesadas sobre la labor del equipo especial de alto nivel y el camino a seguir, teniendo en cuenta las características esenciales del derecho al desarrollo y utilizando como referencia la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y las resoluciones sobre el derecho al desarrollo aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo y la Asamblea General;
- e) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado que incorpore a su sitio web todas las contribuciones escritas de los Estados Miembros y otras partes interesadas;
- f) Pedir al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado, prepare dos recopilaciones de las comunicaciones recibidas de los gobiernos, agrupaciones de gobiernos y agrupaciones regionales, así como de las aportaciones recibidas de otras partes interesadas, y que presente ambas recopilaciones al Grupo de Trabajo en su 12º período de sesiones;
- g) Que, tras el examen por el Grupo de Trabajo de las mencionadas recopilaciones de opiniones, los criterios y subcriterios operacionales correspondientes indicados en el párrafo 3 c) *supra*, cuando hayan sido considerados, revisados y aprobados por el Grupo de Trabajo, se utilicen, según proceda, para elaborar un conjunto completo y coherente de normas con miras al ejercicio del derecho al desarrollo;
- h) Que el Grupo de Trabajo adopte medidas adecuadas para que se respeten y apliquen en la práctica las normas mencionadas, que podrían revestir diversas formas, por ejemplo directrices sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y convertirse en una base

2 GE.10-16773

¹ A/HRC/15/23.

² A/HRC/15/WG.2/TF/2 y Add.1 y 2.

para el examen de una normativa jurídica internacional de carácter vinculante, mediante un proceso de colaboración;

- i) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado que, en consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, inicie los preparativos para la conmemoración del 25º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo;
- j) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado que siga adoptando todas las medidas necesarias y asignando recursos suficientes para la aplicación efectiva de la presente resolución;
- 4. *Decide también* examinar con carácter prioritario en sus futuros períodos de sesiones los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

34ª sesión 1º de octubre de 2010

[Aprobada en votación registrada de 45 votos a favor, ninguno en contra, y 1 abstención. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, España, Francia, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Guatemala, Hungría, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Pakistán, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Senegal, Suiza, Tailandia, Ucrania, Uganda, Zambia.

Abstención.

Estados Unidos de América.]

GE.10-16773